



**PLACER COUNTY
TRANSIT**



***DPW/SERVICIOS DE TRANSITO DEL
CONDADO DE PLACER
TITULO VI POLITICA DE NO
DISCRIMINACION***

El Departamento del Bienestar Publico / Servicios de Transito del Condado de Placer está comprometido en asegurar que nadie sea excluido en la participación de, o de negar los beneficios del servicio de transito o programas por motivo de raza, color o origen nacional garantizados en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles del 1964.

Declaración de la Política:

Departamento del Bienestar Publico/Servicios de Transito del Condado de Placer, como el beneficiario de la asistencia federal, es requerido por la Administración Federal de Transito (FTA) la conformación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles del 1964 y sus enmiendas. Título VI de la Ley de Derechos Civiles del 1964 requiere que ni una persona en los Estados Unidos, por motivo de raza, color o origen nacional sea excluido de, negado los beneficios, o sea sometido a discriminación, bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal. La Orden Ejecutiva Presidencial 12898 habla de la justicia ambiental en la minoridad y poblaciones de bajos ingresos. La Orden Ejecutiva Presidencial 13166 habla de los servicios a las personas con habilidad limitada del Inglés.

El Condado está comprometido en implementar las disposiciones del Título VI y proteger los derechos y oportunidades de toda persona asociada con el Condado y afectada por sus programas. El compromiso del Condado incluye implementar toda ley aplicable y regulaciones que afectan el Condado y sus organizaciones, tanto públicas como privadas, que participan y se benefician a través de nuestros programas.

El Condado tomara medidas activas positivas y realísticas para asegurar que toda persona y/o firma que desean participar en los programas tengan una oportunidad igualitaria y equitativa de participar.

Los sub-receptores y contratistas del Condado están requeridos de prevenir discriminación y asegurar la no discriminación en todos sus programas, actividades y servicios.

El Departamento de Obras Públicas del Condado de Placer es responsable de proporcionar el liderazgo, dirección y política para asegurar el cumplimiento del Título VI del 1964 Ley de Derecho Civil con respecto a los servicios de transito. Cualquier persona que sienta que ha sido discriminada es animada a reportar dicha violencia por escrito a la oficina del Gerente de Riesgos del Condado:

**Placer County Department of Public Works
3091 County Center Drive, Suite 220
Auburn, CA 95603**



PLACER COUNTY
TRANSIT



Tus Derechos bajo Título VI de la Ley de Derecho Civil del 1964

Este documento describe los procesos de reclamo del Título VI relacionados con la presentación de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no se niega, al acusador, el derecho de dar un reclamo formal con el Departamento de Transportación de California, la Secretaria del Departamento de Transportación de los Estado Unidos, la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC), Administración Federal de Autopistas (FHWA), Administración Federal de Transito (FTA), o buscar un abogado privado para los reclamos de discriminación, intimidación o represalias de ningún tipo que está prohibido por la ley.

El Título VI de la Ley de Derecho Civil del 1964 requiere que ni una persona en los Estado Unidos, por motivo de **raza, color o origen nacional**, sea excluida de, negada los beneficios de, o sea sometida a discriminación, bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal. Dos Ordenes Ejecutivas extienden las protecciones del Título VI a Justicias Ambientales, que también protege a personas de bajos ingresos, y personas con habilidad limitada del inglés (LEP).

Procedimiento de Reclamo del Título VI

1. Cualquier persona que crea que haya sido sujeto de discriminación puede presentar un reclamo con el Departamento de Obras Públicas del condado de Placer. Leyes Federales y Estatales requieren que el reclamo sea presentado entre ciento ochenta (180) días del último incidente presunto. El procedimiento de reclamo puede ser adquirido desde las páginas electrónica a www.placer.ca.gov/transit o www.placer.ca.gov/tart. El procedimiento de reclamo puede ser pedido vía email a pct@placer.ca.gov o tart@placer.ca.gov. El reclamo puede ser hecho vía teléfono al número 503-745-7591. El procedimiento de reclamo puede ser adquirido por escrito del Departamento de Obras Públicas del Condado de Placer, 3091 County Center Drive #220, Auburn, CA 95603.
2. El reclamo tiene que ser una declaración escrita que contiene toda la información detallada en la sección (a) hasta (g) a continuación.
 - a. Nombre, dirección y número de teléfono del acusador.
 - b. El fundamento del reclamo (raza, color, origen nacional).
 - c. La fecha o fechas en cuando le presunto evento o eventos de discriminación ocurrió.
 - d. Detalles del incidente que llevo a sentir que hacer un reclamo fue necesario.
 - e. Nombres, direcciones y números de teléfono de toda persona que estan al tanto del evento.
 - f. Otras agencias y cortes donde puede que el reclamo sea archivado y nombre del contacto.
 - g. Firma del acusador y fecha.

Si el acusador no puede escribir el reclamo, el personal del Departamento de Obras Publicas del Condado de Placer va a asistir al acusador. Si el acusador lo requiere, el Condado de Placer proveerá un intérprete.

El acusador puede ser enviado a la siguiente dirección:

**Placer County Department of Public Works
3091 County Center Drive, Suite 220
Auburn, CA 95603**

El acusador también tiene derecho de hacer el reclamo directamente con la Administración Federal de Transito, Oficina de Derecho Civil, Atención: Title VI Program Coordinator, East Building, 5th floor – TCR, 1200 New Jersey Ave., SE, Washington, DC 20590. El reclamo se debe presentar entre ciento ochenta (180) días del último incidente presunto.

4. El DEPRANTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL CONDADO DE PLACER comenzara una investigación entre quince (15) días hábiles después de que el reclamo sea recibido.

5. El DEPRANTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL CONDADO DE PLACER contactara al acusador por escrito entre treinta (30) días después de recibir el reclamo por la información adicional, si es necesario. Si el acusador falla en proveer la información requerida en el tiempo necesario, el DEPRANTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL CONDADO DE PLACER puede que administrativamente cierre el reclamo.

6. El DEPRANTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL CONDADO DE PLACER completara la investigación entre noventa (90) días de recibir el reclamo. Si se necesita más tiempo para la investigación, el Acusador será contactado. Un reporte de la investigación será preparado por escrito. Este reporte incluirá un resumen de la descripción del incidente, resultados y acciones recomendadas.

7. Una carta de será proporcionada al acusador al cerrar el reclamo. El demandado o departamento demandado también recibirá una copia de dicha carta. Cada uno tendrá cinco (5) días hábiles desde el recibo de la carta para apelar. Si ninguna de las partes apela, el reclamo será cerrado.

8. Si el acusador no está satisfecho con la decisión por escrito, el o ella puede apelar por escrito con el Director de Obras Publicas, 3091 County Center Drive #220, Auburn, CA 95603, no mas tardar de 15 días de la fecha en cuando la decisión fue mandada y tiene que ser firmada por el acusador o alguien autorizado de hacerlo con el permiso del acusador. Si es necesario, el Director de Obras Publicas puede buscar asistencia de la Gerencia de Riesgos del Condado de Placer para futuras investigación.



**PLACER COUNTY
TRANSIT**



AVISO:

Con el fin de cumplir con 49 CFR sección 21.9 (d):

El Condado de Placer certifica que,

Ninguna persona por motivo de raza, color o origen nacional será sometido a discriminación en el nivel y calidad del servicio de transportación y beneficios relacionados con transito.

Información adicional en las obligaciones del Condado bajo este código pueden ser obtenidas en la página web en <http://www.placer.ca.gov/Departments/Works/Transit.aspx> o al solicitar información por escrito al Placer County Transit, 11460 F Ave. Auburn, CA 95603 o Tahoe Area Regional Transit, PO Box 1909 Tahoe City, CA 96145.

Instrucciones para presentar un reclamo se encuentran en la página web

<http://www.placer.ca.gov/Departments/Works/Transit.aspx> o al solicitar el formulario por escrito al **Placer County Department of Public Works, 3091 County Center Drive, Suite #220, Auburn, CA 95603.**